



MISION PERMANENTE DE CUBA
ANTE LAS NACIONES UNIDAS
315 LEXINGTON AVENUE
NEW YORK, N.Y. 10016

NV- 332

La Misión Permanente de la República de Cuba saluda muy atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y tiene el honor de hacer referencia a la presentación de la información que los Estados Partes de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR), de 1982, deben realizar a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental (CLPC) para obtener el reconocimiento de los límites exteriores de su plataforma continental más allá de las 200 millas marinas contadas a partir de las líneas de base desde las cuales se mide la anchura del mar territorial.

La República de Cuba, en ejercicio del derecho que confiere a los Estados ribereños el Artículo 76 de la CONVEMAR, de la cual es Estado parte, se propone presentar a la CLPC, la fundamentación científica y técnica del límite exterior de su plataforma continental más allá de las 200 millas marinas sólo en el polígono oriental del Golfo de México, espacio delimitado por las zonas económicas exclusivas de la República de Cuba, los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América.

La Comisión Estatal del Límite Exterior de la Plataforma Continental (CELEPC), recién concluyó su trabajo de preparación de la presentación cubana, la cual está lista para ser entregada en el transcurso del presente mes de mayo.

H.E. Sr. Ban Ki-moon
Secretario General
Organización de las Naciones Unidas

c.c División de Asuntos Oceánicos y de Derecho del Mar
Organización de las Naciones Unidas
Nueva York



MISION PERMANENTE DE CUBA
ANTE LAS NACIONES UNIDAS
315 LEXINGTON AVENUE
NEW YORK, N.Y. 10016

La propuesta de límite exterior contenida en el proyecto aprobado por la referida Comisión Estatal, se define por arcos de líneas geodésicas que unen puntos con coordenadas en correspondencia con el Sistema Geodésico Mundial de 1984 (*WGS 84*) y cuyas distancias entre sí no superan las 60 millas marinas, ubicados en el sector interno del polígono oriental del Golfo de México, y calculados aplicando el principio de equidad y el método de la equidistancia. Dicho límite no se extiende más allá de los límites previstos en los párrafos del 4 al 5 del citado Artículo 76.

Cabe señalar, que el límite propuesto no prejuzga la cuestión de la delimitación de la plataforma continental entre los Estados vecinos.

La Misión Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas se vale de esta oportunidad para reiterar a la Secretaría de las Naciones Unidas el testimonio de su más alta consideración.

Nueva York, 12 de Mayo de 2009

